FONAVISTAS REALIZARON SU SOLICITUD ANTE LOS MIEMBROS DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Piden que referéndum sea el 21 de diciembre

▶ Proponen que la consulta se realice el mismo día que las revocatorias municipales.

▶ MEF advierte que la devolución de los aportes generaría "desequilibrio presupuestal".

La Asociación Nacional de Fonavistas de los Pueblos del Perú (ANFPP) planteó ayer –en audiencia pública– a los miembros del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que el 21 de diciembre se realice el referéndum nacional sobre la devolución de los aportes del Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi).

El pedido fue sustentado en escasos 10 minutos por el abogado de los fonavistas, Raúl Canelo, ante los magistrados Greta Minaya y Ulises Montoya, nuevos integrantes del máximo organismo electoral. También estuvieron presentes en el acto los dirigentes de la ANFPP y el secretario general del JNE, Juan Falconí.

"Como estamos próximos a las revocatorias municipales (7 de diciembre), pensamos que podrían unirse con el referéndum para evitar gastos mayores al Estado", comentó Canelo.

Por su parte, Andrés Alcántara, secretario general de la ANFPP, demandó al Pleno del JNE que no dilate más su decisión sobre la realización o no de la consulta popular que demandan los fonavistas.

PAUL VALLEJOS

› VIGILIA. Fonavistas esperan decisión del JNE frente a dicha sede.

tenga en cuenta

■ La Asociación Nacional de Fonavistas le reclama al Estado la devolución total de sus aportes y el que sus empleadores hicieron al Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi).

■ La devolución comprende los aportes que se hicieron entre junio de 1979 y agosto de 1998, con el valor actualizado de la moneda.

INFORME DEL MEF. Mientras que en el JNE evalúan la solicitud, un informe técnico-legal del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el caso Fonavi, elaborado en abril de este año, resalta que "es un imposible jurídico" una devolución de los aportes porque las normas que existen para este caso no contemplan devoluciones bajo ninguna modalidad.

Incluso, el documento, al que tuvo acceso **Perú.21**, señala que si se persistiera en la tesis de una devolución se originaría un desequilibrio fiscal en perjuicio del interés público general.

"La atención de un compromiso de esta magnitud (S/.22,000 millones a costos actualizados) implicaría que el Estado peruano no cumpla con las metas presupuestales para el país, como la reducción de la pobreza, la mejora de los indicadores sociales, el impulso de la inversión pública, la mejora de la calidad de la educación escolar y la mejora del gasto social", precisa el informe.

cuadrilátero

Participación de perito en caso Fujimori generó algunas reacciones

Rolando Sousa
Congresista fujimorista

● Las víctimas de este tema (La Cantuta y Barrios Altos) han traído al señor Andreu-Guzmán; los organismos de derechos humanos le han pagado su pasaje, le han pagado sus honorarios. A él y a todos estos organismos ni se les ha pasado por la mente que Fujimori pueda ser inocente. Ellos vienen a cumplir un papel, pero el problema es cómo ejercen influencia mediática.

Federico Andreu-Guzmán
Perito internacional

● Yo nunca me pronuncié sobre el caso Fujimori en concreto. Si los medios han puesto eso, no me compete a mí. Es parte del juego mediático que se vive en cualquier parte del mundo. Ni mis honorarios ni mi estadía han sido pagados por ninguna de las partes en el proceso. Han sido pagados por mi propia organización, que es la Comisión Internacional de Juristas.

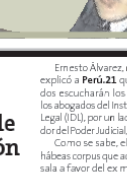

ESCUCHARÁ A ABOGADOS

TC analizará hoy recurso de caso El Frontón

En una audiencia clave para los intereses de los organismos de derechos humanos, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) iniciará hoy la revisión del polémico fallo de la Tercera Sala Penal para Reos Libres que declaró prescrito el juicio de la matanza de El Frontón.

Ernesto Álvarez, miembro del TC, explicó a **Perú.21** que los magistrados escucharán los argumentos de los abogados del Instituto de Defensa Legal (IDL), por un lado, y del procurador del Poder Judicial, por el otro.

Como se sabe, el IDL impugna el hábeas corpus que admitió la referida sala a favor del ex marino Teodorico Bernabé Montoya, procesado, junto con otras 24 personas, por la matanza de El Frontón. En su fallo, la sala consideró que el crimen ya había prescrito. El TC evaluará si esta decisión judicial contradice las sentencias que ha emitido la Corte de San José sobre el tema.

Osinergmin
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DEL SUB-SECTOR HIDROCARBUROS

Mediante el presente edicto se notifica a las personas naturales y jurídicas señaladas en el cuadro siguiente que la Gerencia General de OSINERGMIN, a través de las resoluciones consignadas a continuación, ha resuelto sancionarlas con una multa al haberse verificado que no permitió la fiscalización de su establecimiento según consta en las Actas de Visita de Fiscalización que se indican a continuación, lo que constituye infracción administrativa de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 27699 – Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Regulador de la Inversión en Energía, en concordancia con lo establecido en el literal i) del artículo 88° del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM, el artículo 80° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y el artículo 57° del Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N°054-93-EM.

Se procede a realizar la notificación por edicto de conformidad con los artículos 20° numeral 20.1.3, 23° y 230° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, habiendo previamente agotado los trámites de notificación personal, cumpliendo con el orden de prelación que la ley establece señala.

N°	Expediente	Empresa Supervisada o Supervisado	Carta de Visita de Supervisión	Tipo de Establecimiento	Resolución de Gerencia General	Sanción	Ubicación del Establecimiento	Distrito – Provincia - Departamento
1	126849	Luzmila Valencia Kcares	Carta de Visita de Supervisión N° 0186528e fecha 05 de febrero de 2006	Grifo	3448-2007-OS/GG del 27 de noviembre de 2007	Multa de cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)	Av. Cusco S/N	Sayita / Cusco / Cusco
2	120965	Inversiones Reva S.A.C.	Carta de Visita de Supervisión N° 08114 de fecha 26 de agosto de 2006	Estación de servicio	2656-2006-OS/GG del 04 de julio de 2006	Multa de quince (15) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)	Sector 3, Grupo 12, Mz. N, Lotes 3, 4 y 5	Villa El Salvador – Lima - Lima
3	120023	Petro Broker S.A.C.	Carta de Visita de Supervisión N° 003036 de fecha 11 de julio de 2005	Estación de servicio	2643-2006-OS/GG del 04 de julio de 2006	Multa de quince (15) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)	Av. Isabel La Católica esquina Paseo de la República	La Victoria – Lima - Lima
4	129529	Miriam Nelvi Bejarano Salas	Carta de Visita de Supervisión N° 08171 de fecha 15 de setiembre de 2006	Grifo	1821-2007-OS/GG del 17 de julio de 2007	Multa de cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)	AA.HH. Horacio Cevallos Gamez Lote 27, Mz. 6, Zona 10	Characato – Arequipa – Arequipa

Se dispone que el importe de la multa sea depositado en la cuenta recaudadora N° 193-1510302-0-75 del Banco de Crédito o en la cuenta recaudadora N° 3967417 del Scotiabank Perú S.A.A. (antes Banco Wiese Sudameris), importe que deberá cancelarse en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, debiendo indicar al momento de la cancelación el banco el número de la presente resolución, sin perjuicio de informar en forma documentada a OSINERGMIN del pago realizado.
De conformidad al artículo 41°, segundo párrafo del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la multa se reducirá en un 25% si se cancela el monto de la misma dentro del plazo fijado en el párrafo precedente y los sancionados se desisten de impugnar administrativa y judicialmente las resoluciones detalladas en el cuadro adjunto.
Cabe precisar que en caso las personas naturales y jurídicas que se señala en el cuadro anterior deciden interponer un recurso de reconsideración o apelación, los mismos deberán ser presentados ante la Gerencia General de OSINERGMIN en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
Asimismo, las personas naturales y jurídicas notificadas podrán acceder a la resolución que se señala en el cuadro precedente solicitando a OSINERGMIN sito en Bernardo Monteagudo 222, Magdalena del Mar, Lima 17, copia de la resolución correspondiente, así como la lectura de su respectivo expediente.

GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR EN LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN